

Artículo 42°.-El auditor Interno.-

. Sera de libre nombramiento y remoción por el Presidente, escogido del seno de la membresía de **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es **"FUNDIJEBE"** encargado de garantizar que todas las actividades así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus miembros y/o servidores, se realicen de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias con sujeción a estrictos criterios de moralidad, efectividad y economía.-

Artículo 43°.- Funciones.-

1. Informar a los órganos de administración y vigilancia, al revisor fiscal, a los entes de control por parte del estado sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es **"FUNDIJEBE"** y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.-
2. Conocer los reclamos que presenten los usuarios – clientes en relación con la presentación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.-
3. Hacer llamados de atención a las familias miembro cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y reglamentos.-
4. Solicitar al Presidente la aplicación de sanciones a los miembros cuando haya lugar a ello –
5. Verificar la lista de los miembros hábiles e inhábiles que participaran en las asambleas
6. Rendir informes sobre sus actividades al Presidente, siempre y cuando no correspondan a funciones propias de la revisoría fiscal.-
7. Las demás que le asigne el Presidente, siempre y cuando no correspondan a funciones propias de la revisoría fiscal.

Artículo 44°.- Revisor Fiscal.-

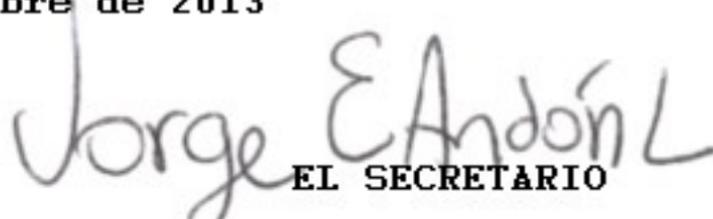
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es **"FUNDIJEBE"** tendrá un revisor fiscal.- El cargo debe ser desempeñado por un contador público, con matrícula cuya inscripción no se encuentre suspendida o cancelada ni se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.-

Ningún contador público dentro del 4° grado de consanguinidad 2° de afinidad o 1° civil con alguno de los miembros de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA**

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Matrícula No. 013161

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA
ESPERANZA SIGLA FUNDIJEBE

Inscrito bajo el No. *35.129 del Libro I
Barranquilla 17 de Sep/bre de 2013

 EL SECRETARIO

Acto:
Constitución
Designación Rep. Legal Presidente
Designación Revisor Fiscal



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

**FACTURA
DE VENTA No.**

7334246

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA - REGISTRO
2013/09/16 14:53	01-26983-01	-66

RECIBI DE:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

CONCEPTO	VALOR				
1 INSCRIPCION ACTAS/DOC. ESAL	31.000				
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	56.000				
El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo con destino al Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede estar sujeta a cambios.					
Act: 0 Nro Emp.: 0 Mat. Asignada: 013161					
Pag: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE. CC 1					
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 D/C 26 de 2002. CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN*					
EFFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BANCO	TOTAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			97.000

OTAR S.A. NIT. No. 892.003.000 - 6 PERU. 207030 BARRANQUILLA

2

FACTURAS EXPEDIDAS POR CAMARA DE COMERCIO NO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA NUMERACION. (RESOL. 3873 DE 1.996 DIAN)

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. • LA CAMARA DE COMERCIO ES AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS • NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO • FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

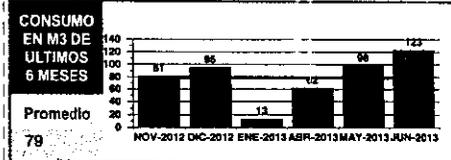
Gases del Caribe
 NIT. 890.101.691-2
 VIGILADO POR LA SSP
 REG. NUIR 2-8001000-4

DATOS DEL INSCRIPTOR N° SUSCRIPCIÓN: 48157727
 Nombre: OSPINO GARCIA YESMITH ELENA
 Dirección: KRA 27 # 15 A - 48
 Municipio: MALAMBO - ATL Estrato: ENSEÑANZA
 Categoría: NO RESIDENCIAL Ciclo: 208

FACTURA No. 94018610 **Página:** 1
 Fecha Factura: 18/JUL/2013 Mes Fact.: JUL-2013
 Período Factura: JULIO 2013
 Días Facturados: 30 Pague hasta: 29/07/2013

DATOS DEL MEDIDOR
 Medidor: C-1577814-2010 Lect. Actual: 1154 Factor de Corrección: 1 Pres. (PSI):
 Período Cons.: 11/JUN - 11/JUL Lect. Anterior: 1103 Supercomprensibilidad: Tem. (GF):
 Código No Lectura: Consumo: 51 Consumo Corr.: 51 Calculo Cons.: LEC.MEDIDOR

CUPÓN PARA PAGOS 722213723 **TOTAL A PAGAR:** 50,432



Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Financiación	Total		
SERV.GAS (Serv.Susc.50356133)						
REG. POR MORA (Tasa 2.22%)		1,144				
CO Fijo		3,236				
CONSUMO		42,024				
CONTRIBUCION (8.9% Cons. + 8.9% C. Fijo)		4,028				
Total Servicio:		50,432		50,432		

Alm#56 - Fecha Pago: 20/AGO/2013 8:09 AM
 Fecha Aplicación: 21/AGO/2013
 Canceled. No. 50997 - Valor: #####50432=
 Gases del Caribe Fact: 0722213723-Recibido: JFIGUEROA
SuperEfectivo

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango	Consumo	Tasa	Valor
0 - 50000	824	51	42,024.00
50001 - 90000	908	0	0.00
90001 - 180000	651	0	0.00
180001 - 280000	624	0	0.00
280001 - 3000000	557	0	0.00
3000001 - MAS	536	0	0.00

Sólo para grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autoretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002.
 Dejar de ser víctima del fraude y la manipulación indebida de las instalaciones de gas natural llamando a Gases del Caribe S.A. E.S.P.

Gases del Caribe te trae a
Dolli Ingooven
 Este año te deleitarás con las recetas de la mejor chef
 23, 24 y 25 de agosto de 2013

MARCA 164 PARA REPORTE DE FUGAS Y CONSULTAS
 LÍNEA DE ATENCIÓN

Saldo a Favor: 0
Pague sin recargo hasta: 29/07/2013 **TOTAL A PAGAR:** 50,432
FECHA DE SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 30/07/2013 **Meses de deuda:** 1
 51 M3 Equivalen a 14118.5kwh **VL. en Reclamo:** 0

Valores de ajuste: DES(h)=0 IPL=100% IO=100% IRST=NO APLICA
 Valores calculados: DES(h)=0 COMPENSACION(S)=0 **CUPÓN PARA PAGO:** 722213723

No. CONTROL : 99754873 Gm = \$394 Tm = \$101 Dm = \$177.3 Cm = \$3236.73

Brillo CUPO DISPONIBLE: 0

Con Brillo es muy fácil. Con Brillo sí lo puedes tener.
Brillo de Gases del Caribe

DISELCO **LG**
 Compra un mini split LG por Brillo y llévate gratis un mp4

Principal: Cra 43 No.38-03. Tel. 3408611 Sitio Marec: Calle 3 #7-06. Cel.: 3175732198
 Príobogán: Cra 43 No.37-50. Tel. 3408905 Sanie Torres: Calle 9 # 9-213. Cel.: 3175732205
 Privilegio: Cra. 48 No 74 - 16 Tel. 3569682

Easy Ahora TODO es más FACIL.
 EQUIPO DE MESA CELSOL BUNA COSE 3 Regalado
 Desechable que permite lavar
 Dura hasta 100 ml
 Mecanismo 2025 2 de
 Material 17
 Tecnología ultrablanda + nocolor
 Polímero
 Cítrico anti - bacteria
 Repetidor de vapor
 Ultra lavavoz

Aproveche Todos Los Super Días Combo
Quotas desde \$25.000

B/Avilla: D.C. Parque Central Cra.43 No. 50 - 121 A2
 Tel.: 3850777 - EXT: 800 | www.easy.net.co

Metropolis Center CON LOS MEJORES PRECIOS I EL MERCADO
 Te trae la remodelación completa de tu baño. Piso, pared, decorado y corno sanitario.
 Aprovecha tu cupo aprobado brillo. Tu eliges en cuantas cuotas pagarla.
Desde: \$ 600.000

Este factura-proforma presunta ejecutiva de acuerdo con las normas del artículo 142 del 94. Artículo 130



FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA
FINES TRIBUTARIOS Y DE CONTROL URBANO
ANEXO DIAN - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA



La Cámara de Comercio de Barranquilla para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS (Marque con una X en la casilla que corresponda)

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primer vez) ó Actualización RUT
 2. NIT - Dígito de Verificación

(Diligencie solo en caso de Actualización RUT)

3. Razón Social o Nombre (Persona Natural o Jurídica) Fundación Para el desarrollo Integral de la niñez Jesús de la Buena Esperanza "FUNOYESE"

DIAN. Solicitud de inscripción y/o modificación del Registro Único Tributario, RUT, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- 4.1 ¿Es contribuyente? SI NO
 4.2 Registro nacional de vendedores (Impuesto sobre las ventas) Régimen Común Simplificado
 4.3. Fecha de inicio de actividades (solo en caso de diligenciar el numeral 4.2) Año Mes Día

INFORMACIÓN DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Solicitud del registro de actividades industriales, comerciales y servicios, ante el Departamento de Impuestos Distritales - Secretaría de Hacienda Pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Impuesto de Industria y Comercio (diligenciar sólo en este caso)

5. Responsabilidad Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros
 Tiene avisos: SI NO

Notificación de apertura de establecimiento de comercio
 El propietario o administrador de establecimiento de comercio, para dar cumplimiento a la ley 232/95 (Art.2), Decreto 2150/95 (Art. 47), Decreto 0154/00 está obligado a comunicarle a la Secretaría de Planeación la apertura de su establecimiento de comercio. La Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con la autorización otorgada por el usuario mediante la firma del presente anexo, informará a la Secretaría de Planeación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sobre la apertura del (los) establecimiento (s) registrado (s), dando cumplimiento a la obligación del usuario.

ANEXO DATOS COMPLEMENTARIOS INSCRIPCIÓN AL RUT 1

Este anexo complementa la información digitada por el nuevo inscrito en la página web de la DIAN y es indispensable para realizar el correcto trámite del NIT ante dicha entidad. En él se preguntan los datos que no son reportados por el futuro comerciante/entidad sin ánimo de lucro en los documentos de matrícula o inscripción que debe allegar para gestionar el trámite.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal) _____

7. Características de las personas jurídicas (Solo para Entidades Sin Anímo de Lucro)

- 7.1. Cooperativas 7.2. Otras organizaciones no clasificadas

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

- 8.1. Tipo de documento etc
 8.2. Número del documento de identidad 3732341 DV
 8.3. Número de la tarjeta profesional 32110
 8.4. Apellidos y nombres Eduardo Antonio Gonzalez Barrios
 8.5. NIT de la empresa a la que pertenece DV
 8.6. Razón social de la empresa a la que pertenece (Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa)

FIRMAS

[Firma]

Contribuyente o Representante Legal

22438635 B/qe/11/09

Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización o la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA <input type="checkbox"/> 01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE <input type="checkbox"/> 02	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES <input type="checkbox"/> 03	SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> 04
SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> 05	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA <input type="checkbox"/> 06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA <input type="checkbox"/> 07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO <input type="checkbox"/> 08
EMPRESA UNIPERSONAL <input type="checkbox"/> 09	SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/> 10	PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/> 11	
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE <input type="checkbox"/> 12	COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.1	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/> 12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> 12.3
	EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.4	FONDO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/> 12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/> 12.6
	ASOCIACIÓN MUTUAL <input type="checkbox"/> 12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD <input type="checkbox"/> 12.8	EMPRESA COMUNITARIA <input type="checkbox"/> 12.9
	FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN <input type="checkbox"/> 12.10	VEEDURÍA CIUDADANA <input type="checkbox"/>	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/>
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO <input checked="" type="checkbox"/> 13	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA <input type="checkbox"/> 14	OTROS <input type="checkbox"/> 99	¿CUAL? _____

¿Cuál? _____

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

- | | | |
|--|--|-------------------------|
| 1. AGROPECUARIOS _____ | 2. MINEROS _____ | 3. MANUFACTUREROS _____ |
| 4. SERVICIOS PÚBLICOS _____ | 5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____ | 6. COMERCIALES _____ |
| 7. RESTAURANTES Y HOTELES _____ | 8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____ | 9. COMUNICACIONES _____ |
| 10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____ | 11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____ | |

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE FUNDEBIS	DIRECCIÓN Calle 17 N.º 27 - 16	TELÉFONO 3724701
NOMBRE FUNDECREY	DIRECCIÓN Calle 100 # 4832	TELÉFONO 3760891

**DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)**

Matrícula inmobiliaria _____

Dirección _____

Barrio _____

Municipio _____

Departamento _____

País _____

Matrícula inmobiliaria _____

Dirección _____

Barrio _____

Municipio _____

Departamento _____

País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

SOLO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

12 Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control: _____

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito:

Yasmith Elena Ospino García.

Documento de Identificación No. **22408635** CC CE TI PASAPORTE PAIS **Colombia.**

FIRMA 

Cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA

SIGLA "FUNDIJEBE"

FUNDADOR

COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA	DOMICILIO MALAMBO	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
		YESMITH ELENA OSPINO GARCIA	

En Malambo, Departamento del Atlántico, el día Diez (10) de Agosto del año dos mil trece (2013) siendo las 8:00 A.M, compareció YESMITH OSPINO GARCIA en su condición de Representante legal del COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, cuyo certificado de existencia y representación Legal se anexa al presente documento, quien actúa en este acto en representación del Colegio Jesús de la Buena Esperanza, persona Jurídica que constituye una entidad sin ánimo de Lucro.

La presente persona jurídica debidamente constituida como se acredita con el certificado de existencia y representación legal anexo se reúne con el fin de manifestar su voluntad expresa de constituir la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE"

FUNDACION PA para lo cual se desarrolla el orden del día.

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la fundación
3. Estatutos constituidos y nombramientos
4. *Aprobación de estatutos nombramiento y cierre de la reunión.*

Al punto uno:

Se designa como autoridad de esta reunión a la señora YESMITH OSPINO GARCIA la cual será la **PRESIDENTE** de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" y al señor DENIS RODRIGUEZ VERGARA como secretaria.

Al punto uno:

Todos los miembros nos reunimos con el firme propósito de constituir una fundación denominada: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE"

Al punto dos:

Se presenta ante la asamblea el cuerpo estatutario que regirá a la presente fundación conforme a la ley, de igual forma se realiza los respectivos nombramientos.

El cuerpo estatutario está conformado de la siguiente manera:

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN SOCIAL, NATURALEZA, NACIONALIDAD, AMBITO, DOMICILIO REGIMEN JURIDICO Y DURACIÓN.-

Artículo 1º.- Denominación Social

La Fundación es una organización o persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con estructura de organización no gubernamental de beneficio de interés social, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5º de estos estatutos, con la denominación social **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE"

Artículo 2º.- Inspección y Vigilancia.-

Con el fin de asegurar que los actos atinentes a su constitución, funcionamiento, cumplimiento del objeto social y disolución y liquidación se ajusten a las normas legales y estatutarias **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" .

Se somete a la inspección y vigilancia de los entes de control del estado, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.-

Artículo 3º.- Capacidad Legal.-

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es "FUNDIJEBE" tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, ser representada judicial y extrajudicialmente; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título;

aceptar legados y donaciones; contraer, conciliar y transigir; y en general, celebrar todos los actos, contratos y convenios de asociación que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y efectuarlos sin otra limitación que la legal.

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Artículo 4º.- Domicilio- Ámbito Territorial.-

Su radio de acción es nacional y podrá crear dependencias en otros lugares del país por disposición de la asamblea de asociados y con arreglo a las leyes, sujetas siempre al domicilio principal. El domicilio principal de la Fundación es en la carrera 27 N° 15ª 48 Barrio el concorde de la nomenclatura rural urbana actual de Malambo Departamento del Atlántico, en donde funcionara su administración.

Artículo 5º.- Nacionalidad

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es "FUNDJEBE" es de nacionalidad Colombiana.

Artículo 6º.- Domicilio Estatutario.-

El Domicilio estatutario de la fundación radica en el Municipio de Malambo en donde funciona su administración; sin embargo, podrá cambiar de dirección por decisión de la asamblea y con arreglo a las leyes.

Artículo 7º.- Duración:

La Fundación que se constituye tendrá duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, los miembros fundadores podrán acordar darla por extinguida, conforme lo previsto en estos Estatutos y en lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 8º.- Régimen Normativo.-

La fundación se regirá por el adormecimiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezcan los miembros fundadores.

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Artículo 9º.- Personalidad jurídica.-

La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción del Acta constitutiva en el Registro de la cámara de comercio de Barranquilla, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, y a partir de ese momento comenzarán sus actuaciones.

CAPITULO II OBJETOS DE LA FUNDACION PRINCIPIOS ACTIVIDADES

Artículo 10º.- Objeto Social.-

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es "FUNDIJEBE" tiene como objeto promover programas Y/O proyectos que impulsen la educación y garantice el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas.

- programa de primera Infancia de Cero a siempre
 - servicio de Atención Integral a la niñez y la adolescencia
- promover la atención Integral en el entorno familiar, madres gestantes, madres lactantes, Administración de Hogares Múltiples, Escuela de padres, Apoyar a madres gestantes para que inicien el embarazo en buen estado nutricional, ejecutar planes y proyectos en pro del desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes y comunidad en general y sus actores necesitados, fomentar el cuidado de los niños y niñas y adolescentes; canalizando sus recursos, habilidades y talentos para beneficio general. Promover la investigación y la discusión de las nuevas tendencias del desarrollo en todas sus manifestaciones, mediante toda la clase de eventos, talleres, seminarios, simposios, etc... que permitan el desarrollo social, cultural, científico de la región y el país para la formación de talento humano, capacitar a la comunidad en general sobre temas de salud, impulsar proyectos, locales, regionales o nacionales en el ámbito social. Potenciar, la capacidad de liderazgo y organización social, mediante la aplicación de los principios de equidad, justicia, solidaridad, desarrollo humano y defensa del medio ambiente, fortalecer los espacios de concertación, autogestión, participación civil y comunitaria. Impulsar la prevención integral, como un conjunto de acciones que van orientadas a la promoción del bienestar físico, mental y social a través de la recreación, la cultura, el deporte la infraestructura y gerencia social, Apoyar procesos de formación juvenil con herramientas fundamentales que les permitan asumir actividades positivas en su vida. Implementar planes,

programas, proyectos y acciones puntuales que permita y favorezca en los jóvenes niveles de sensibilidad social, y de compromiso de formarse como preventores y motivadores de otros jóvenes organizados en temas específicos como: Prevención del consumo de Drogas, prevención del SIDA. Apoyo a los niños de la calle, atención y recreación de la población con limitaciones y/o talentos excepcionales logrando la promoción de espacios en el hogar, la localidad, la escuela y la universidad como centros de acción preventiva, favoreciendo la promoción de los Derechos Humanos en este mismo sentido. Impulsar la organización con jóvenes en encuentros, talleres, convivencias, en el ámbito regional, Departamental, Nacional e Internacional, con la finalidad de compartir experiencias en el área de prevención. Impulsar en los medios de comunicación espacios, que dinamicen y colectivicen las experiencias juveniles en el área preventiva y fomente la calidad de vida. Celebrar y ejecutar actos y contratos con personas naturales o jurídicas nacional o extranjera, públicas o privadas, que sean necesarios o útiles para el cabal cumplimiento y desarrollo de sus fines, y los objetivos de esta fundación. Realizar programas con los desplazados, brindándoles apoyo psicológico que le ayuden superar el trauma de la violencia, contratar con entidades públicas y privadas, diseños, estudios, interventoras, asesorías y ejecución de obras relacionadas con el objeto de esta fundación. Impulsar convenios inter administrativo o Uniones Temporales (UT) con entidades privadas y oficiales

Todos estos servicios serán prestados a través de sus centros establecidos para tal fin.

Objetivos Específicos.-

1. promover ,diseñar, orientar programas de bienestar social, educativos, nutricionales, de salud y medios de comunicación, para beneficiar a la familia y a la comunidad.-
2. Identificar niños y niñas que necesiten de tratamiento especial con la finalidad que reciban atención y apoyo a su más temprana edad.-
3. Desarrollar programas para madres gestantes para que inicien el embarazo en buen estado nutricional.-
4. Igualmente ejecutar programas de prevención con los menores en riesgo.-
5. Ejecutar planes y proyectos en pro del desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes y comunidad en general y sus actores necesitados,

fomentando el cuidado de los niños, niñas y adolescentes; canalizando sus recursos, habilidades y talentos para beneficio general.-

6. promocionar y fomentar, la recreación, la ciencia, la técnica, la tecnología, el deporte, la salud y la exaltación de los valores entre los niños, niñas y adolescentes y la comunidad en general.
7. Generar elementos y espacios de reflexión acciones que propicien la atención integral y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, para que asuman cambios en su calidad de vida.-
8. Velar porque se cumplan los programas de protección, rehabilitación, nutrición, educación, salud, comunicación, vivienda; proteger y conservar los recursos naturales, el medio ambiente, y demás planes que benefician a la comunidad, dando prioridad a los niños , niñas y adolescentes, adultos mayores y las áreas problemáticas de las mujeres cabeza de familia, y los desplazados por la violencia, brindando apoyo psicológico.
9. Crear espacios para el desarrollo de valores humanos y solidaridad, como centros de trabajo comunitario, o centros de atención a familias, o alguno de sus miembros en riesgo de cualquier índole.
10. Contribuir a la democracia y a la concertación de imaginario colectivo de amor y tolerancia.
11. Promuigar la defensa de los derechos de los niños y niñas y adolescentes, desarrollar acciones relacionadas con la protección de los derechos humanos.
12. Fomentar programas de desarrollo tendientes a las situaciones de violencia y agresión contra la mujer, los niños, niñas y adolescentes y el núcleo familiar.-
13. Celebrar convenios o contratos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional.
14. Promover el desarrollo integral de la población en las comunidades marginadas, mediante la formulación, elaboración, e implementación de planes, proyectos y programas que beneficien directa e indirectamente a la población, dentro del ámbito educativo, nutricional, ecológico, socioeconómico, laboral de vivienda, salud, deportes, recreación, cultura, etc. Bajo un criterio de amor , solidaridad y pluralismo.

15. **Desarrollar planes, proyectos y programas que tiendan a elevar el nivel educativo de la construcción de escuelas o realizando convenios con las ya existentes.**
16. **Ampliar la cobertura creando nuevas subsedes en las distintas ciudades o municipios a los que se tenga acceso para desarrollar los programas que promuevan el objeto de la fundación.**
17. **Desarrollar planes, proyectos, y programas recreativos, culturales, deportivos con los niños, niñas y adolescentes, como una estrategia para aprovechar su tiempo libre y a la vez contrarrestar su posible tendencia a la drogadicción.**
18. **Contribuir en el desarrollo socioeconómico de las familias de bajos recursos, a través de proyectos autogestionarios y productivos, que contribuyan a aumentar los ingresos de esta y a su vez la calidad de vida de las mismas mediante la creación de microempresas asociativas de trabajo.**
19. **Generar fuentes de financiamiento que permitan el sostenimiento de los planes, programas y proyectos de la fundación.**
20. **Promover la investigación y la discusión de temas relacionados con las situaciones vitales de la población colombiana, mediante toda clase de eventos formativos, tales como talleres, conferencias, foros, simposios, mesas de trabajo, promover y estimular la formación de líderes jóvenes y animadores comunitarios que sirvan de instructores en los procesos de capacitación a las comunidades, ser un centro de documentación sobre temáticas generales, con prioridad a aquellos que tengan referencia a la problemática de la mujer cabeza de familia y los niño, niñas y nacional e internacional.**
21. **Implementar planes, programas, proyectos y acciones puntuales que permita y favorezca en los jóvenes niveles de sensibilidad social, y de compromiso de formarse como preventores y motivadores de otros jóvenes organizados en temas específicos como: Prevención del consumo de Drogas, prevención del SIDA. Apoyo a los niños de la calle, atención y recreación de la población con limitaciones y/o talentos excepcionales logrando la promoción de espacios en el hogar, la localidad, la escuela y la universidad como centros de acción preventiva, favoreciendo la promoción de los Derechos Humanos en este mismo sentido.**

- 22. Prevenir el deterioro de la calidad de vida de los jóvenes y la aparición de los comportamientos y valores asociados a situaciones de riesgo como la violencia, y el consumo de sustancias alucinógenas etc.**
- 23. Impulsar la organización con jóvenes en encuentros, talleres, convivencias, en el ámbito regional, Departamental, Nacional e Internacional, con la finalidad de compartir experiencias en el área de prevención.**
- 24. Impulsar en los medios de comunicación espacios juveniles, que dinamicen y colectivicen las experiencias juveniles en el área preventiva y fomente la calidad de vida.**
- 25. Elaborar materiales informativos y preventivos con asesorías de los especialistas (afiches, carteleros y otro etc.) y expandir su difusión en los diferentes medios de comunicación de la ciudad.**
- 26. Promover la autonomía de los jóvenes mediante talleres, foros entre otros, sobre el conocimiento de sí mismo, el descubrimiento de sus potencialidades, el desarrollo de su liderazgo y el cultivo de su capacidad para tomar decisiones, cooperar, comunicarse, solidarizarse y ayudar de manera participativa y tolerante, a la resolución pacífica de los conflictos.**
- 27. Promover y ejecutar proyectos de vivienda de interés social, realizar obras de infraestructura física, acueducto, alcantarillado, vías etc., en el ámbito local, regional, departamental y nacional, para mejorar la calidad de vida de la comunidad.**
- 28. Fomentar y desarrollar una cultura ecológica, mediante eventos formativos, tales como paseos ecológicos, talleres ecológicos, etc.**
- 29. Canalizar ante entidades privadas o gubernamentales del orden tanto nacional como internacional recursos económicos, logísticos y humanos que contribuyan a desarrollar los objetivos de la Fundación.**

En el desarrollo del objeto de la fundación ésta podrá celebrar contratos de sociedad de cualquier índole, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles, inmuebles, en cualquier forma tales como prenda, hipoteca, comodato, arriendo, efectuar, celebrar contratos de financiamiento comercial, realizar construcciones de bienes inmuebles en cualquier lugar o zona del país, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones y contratos con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, con personas naturales y jurídicas, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, pagares, libranzas y toda clase de títulos valores, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y

demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social de la fundación; presentar litaciones, concursar en licitaciones y en general toda clase de actos, contratos que se relacionan con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo en relación con la fundación.

Artículo 11°.- Libertad de actuación.-

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 12°.- Principios.-

En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" fundamentara su accionar de acuerdo con los siguientes principios:

1. La fundación como agentes socializador debe promover el desarrollo integral de los niños, niñas, mujeres cabezas de familia desplazados, proporcionándoles toda la independencia posible, aumentar su conocimiento del mundo que les rodea y favorecer su participación activa y responsable en el mismo.
2. La igualdad de oportunidades a fin de que todas las personas tengan los mismos derechos, deberes y oportunidades para tomar decisiones, proponer proyectos y acciones.
3. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.-
4. La sensibilización social.- A fin de que todos los proyectos y acciones que desarrolle **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" propendan por el servicio a la comunidad, mediante la cooperación, participación y ayuda mutua, el espíritu de solidaridad, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad.-

Artículo 13°.- Actividades

Para la consecución de sus fines, la fundación realizara las siguientes actividades:

1. La realización de toda clase de investigaciones, estudios y consultorías de beneficio e interés social y comunitario en el sector educativo y en especial a los miembros, mujeres cabezas de familia desplazados por la violencia.- Así mismo la intervención y participación en investigaciones, estudios y consultorías que en dichas área realicen otras personas naturales y/o jurídicas, de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras.-
2. La capacitación, asesoría, consultoría, asistencia técnica especializada en los campos informativo, pedagógico, logístico, ambiental, artístico, empresarial, científico y tecnológico.-
3. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la ciencia la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita a los menores y demás beneficiarios ingresar al sector productivo.
4. La adquisición, promoción y desarrollo de la conciencia social para la protección de los niños y jóvenes, madres cabezas de familia y desplazados.-
5. La colaboración, el mantenimiento de relaciones y establecimientos de convenios y alianzas estratégicas con otras entidades públicas y/o privadas del orden departamental, regional, nacional y/o internacional cuyos objetivos sean comunes y propendan por la promoción de niños, jóvenes, madres cabezas de familia y desplazados.
6. La representación en Colombia de organizaciones, institutos y en general de cualquier persona jurídica sea extranjera o nacional con objeto social o propósitos similares al de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" La adquisición a cualquier título de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, marcas, patentes y, en general, toda suerte de derechos, materiales o no, tangibles o intangibles, así como su administración, disposición y/o enajenación de los mismos suministros de bienes y servicios que sirvan al cumplimiento del objeto social de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE"
7. La organización y realización de toda clase de foros, reuniones, coloquios, seminarios, encuentros y eventos similares sobre aspectos propios del campo de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es
"FUNDIJEBE"

8. La gestación y obtención de recursos que permitan cumplir el objeto social.-
9. Diseñar y proveer materiales educativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.-
10. Diseño y ejecución de proyectos de obras civiles en el sector educativo cumpliendo con las especificaciones técnicas para la población.-
Las demás que conduzcan al cumplimiento del objeto social.-

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS
CONDICIONES- CALIDAD- DERECHOS Y DEBERES- RETIRO DE
LOS MIEMBROS**

Artículo 14º.- Miembros.-

Podrán ser miembros de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" Cualquier persona natural legalmente capaz que sea admitida como tal, también podrán serlo las personas jurídicas de derecho público, cuando las funciones que les asigne la persona jurídica de derecho público .cuando las funciones que les asigne la ley puedan desarrollarse conjuntamente en relación con las funciones y cometidos.-

El número de miembros de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" es variable y en ningún caso podrá funcionar con un número de miembros inferior a dos (2) ni superior de quince (15).-

Artículo 15º.- Calidad de Miembro

Para ser admitido como miembro de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" se requiere:

1.1 Presentar a la Asamblea de asociados, carta de solicitud de admisión, con el aval del presidente, proporcionando toda la información de carácter personal, familiar, laboral y económica; y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso (anexar hoja de vida).-

1.2 Ser admitido como miembro de la asamblea general.-

El Presidente, luego de recibir la solicitud con toda la información suministrada por el interesado, dispondrá de hasta sesenta (60) días para comprobar dicha información.- Si los resultados son satisfactorios, entonces convocará a la asamblea general a reunión extraordinaria para que decida sobre la solicitud de admisión.- El presidente comunicará por escrito al interesado la decisión adoptada.-

Se entenderá adquirida la calidad de miembro a partir de la fecha de aprobación de la solicitud por parte de la asamblea general. El admitido dispondrá de quince (15) días calendarios para formalizar su ingreso. Si vencido el plazo no ha legalizado su ingreso, la aprobación de su solicitud.-

2. para formalizar su ingreso se requiere:

2.1 pagar la cuota de admisión fijada inicialmente por \$150.000.00, la cual no es responsable al retiro de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" suma que el presidente ajustará anualmente.-

2.2 Suscribir aportes sociales por valor igual al del promedio de todos los miembros, de acuerdo con el último balance general aprobado por la Asamblea de asociados y pagar por lo menos el 50% a su ingreso, el resto deberá estar cancelado en su totalidad al cumplir el año de admisión.-

PARAGRAFO 1.-

Tiene carácter de miembros las personas que suscribieron el acta de constitución y permanezcan afiliadas y quienes posteriormente ingresen, una vez admitidos como tales como por la asamblea de asociados, estén debidamente inscritos, siempre que se sometan al presente estatuto y sus reglamentos.-

PARAGRAFO 2.-

El presidente dictara la reglamentación especial para la admisión de miembro de las personas jurídicas.-

Artículo 16° Derechos de los miembros

Son derechos de los miembros

1. Participar en la asamblea general con voz y voto, teniendo en cuenta que a cada miembro corresponde un voto.-
2. Utilizar los servicios de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.-
3. Participar en las actividades de la fundación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
4. Ser informados de la gestión de la fundación de acuerdo con el reglamento que para tal efecto expida el presidente.-
5. Vigilar la gestión de la fundación.-
6. Retirarse voluntariamente de la fundación.-

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.-

Artículo 17°.- Deberes de los Miembros

Son deberes especiales de los miembros

- 1.- Aceptar y cumplir lo dispuesto en el presente estatuto y los reglamentos,
- 2.- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control.-
- 3.- Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por el presidente.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la fundación y con los miembros de la misma.-
- 5.- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.-

6.- Dar a los bienes de la fundación el uso para los cuales están destinados y cuidar su conservación y mantenimiento.

7.- Velar por los intereses de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE"

8.- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE"

Artículo 18º.- prohibiciones a los Miembros.-

A los miembros les está prohibido:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto, la autonomía particular y privada de los demás miembros de la fundación.-
2. Utilizar el nombre de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" para adelantar campañas política, religiosas o de cualquier otra índole ajena al objeto social de la misma.-
3. Presionar a los miembros directivos de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" con el fin de que se desvíe el objeto social de la fundación o se violen los estatutos o los reglamentos.-
4. Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" a sus directivas o a sus miembros.
5. Hacer uso indebido de la calidad de los miembros.-
6. Dar a los bienes de la fundación un uso indebido o destinación distinta a los que le corresponden.-
7. Servirse de la fundación en provecho de terceros.-

Artículo 19º.- Pérdida de la calidad de Miembro

La calidad de miembro fundador de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por muerte declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la ley.

- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros fundadores.-
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, si así se declara en resolución judicial.-
- e) Por resolución Judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por determinado tiempo.
- g) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento del Acta constitutiva debidamente inscrita en la respectiva cámara de comercio.-
- h) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al afecto en el Registro de fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legítimamente por notario.

Artículo 20º.- Retiro Voluntario.-

Se entenderá perdido el carácter de miembro de la Fundación por retiro voluntario a partir de la fecha en que el presidente lo apruebe.-

El retiro voluntario debe presentarse al presidente por escrito, debe llenar los siguientes requisitos:

1. Que el miembro se encuentre al día en el pago de sus obligaciones por todo concepto con la fundación.-
2. Que la solicitud no proceda de confabulación o indisciplina
3. Que el miembro no se encuentre incurso en una de las causales que den lugar a la exclusión.-
4. Que con su retiro no se reduzca el número de los miembros a menos de los requeridos para el funcionamiento de la fundación.-

El presidente tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver la solicitud de retiro voluntario, contados a partir de la fecha de la presentación de ésta y la determinación que se adopte le será comunicada por escrito al peticionario dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se tomó la decisión.- Si al vencimiento de este término el Presidente no se ha pronunciado se entenderá que no ha sido aceptado el retiro.-

Artículo 21.- Reingreso posterior al retiro Voluntario.-

El miembro que se haya retirado voluntariamente de FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es "FUNDIJEBE" y solicite nuevamente su ingreso, deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito después de un año de su retiro.-
2. Llenar los requisitos establecidos dando curso a los procedimientos para la vinculación de nuevos miembros.-

Artículo 22°.- Exclusión.-

Los miembros de la fundación perderán su carácter de tales cuando se determine su exclusión, la cual se podrá dar si se encuentra incurso en las siguientes causales:

1. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente estatuto.-
2. Por violación en forma grave de los deberes de miembros consagrados en este estatuto.-
3. Por falsedad o manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se le exija.
4. Por entregar a la fundación bienes adquiridos indebidamente o de procedencia fraudulenta.-
5. Por abstenerse de participar en forma reiterada e injustificada en los eventos de capacitación a que se les convoque.
6. Por servicio de la Fundación para provecho irregular propio, de otros miembros o de terceros.-
7. Por incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por la Fundación.-
8. Por haber sido sancionado en dos oportunidades con la suspensión total de sus derechos durante los 3 últimos años.
9. Por encontrarse condenado mediante sentencia debidamente ejecutoriada por la comisión de delitos dolosos.-

Artículo 23°.- Procedimiento para la exclusión.-

Para proceder a decretar la exclusión el comité de control social hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, las pruebas así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constatar por escrito.-

El presidente le formulará los cargos correspondientes al asociado infractor, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que ésta se adopte.-

Producida la resolución por el presidente, esta deberá notificar al ASOCIADO personalmente, o en su defecto, por carta certificada enviada a la dirección que

figure en los registros de la Fundación, en este último caso se entenderá surtida la notificación al quinto

Día hábil siguiente de haber sido introducida al correo la citada comunicación.

Notificada la resolución al miembro afectado, éste podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación interponer el recurso de reposición y presentarlo al presidente en escrito debidamente sustentado.-

Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, El presidente deberá resolver la reposición en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si confirma la exclusión esta se ejecutara de inmediato.-

Artículo 24º muerte o disolución.-

Se entenderá perdida la calidad de miembro de FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es "FUNDIJEBE" en caso de muerte a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la disolución y liquidación de la persona jurídica.-

El presidente formalizara la desvinculación tan pronto tenga conocimiento del hecho.-

PARAGRAFO: Al fallecimiento de un miembro el representante de los herederos autorizados por estos podrá solicitar la sustitución de miembros reservándose la fundación el derecho de la sustitución.- el presidente reglamentara el procedimiento correspondiente

Artículo 25º Efectos de pérdida de la calidad de miembros-

A la desvinculación del miembro por cualquier causa, se le retirara del registro de miembro, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactada a favor de la fundación se efectuaran los cruces y compensaciones necesarias y se entregara el saldo de las sumas que resulten a su favor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia del hecho salvo que la fundación se encuentre en una situación de aguda iliquidez caso en el cual las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de trescientos sesenta (360) días , pero en este evento se reconocerán intereses iguales a los vigentes para los créditos de la línea ordinaria ,sobre los saldos pendientes de entrega a partir de los sesenta y un (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro que resulten a favor de esta acreditando su condición de tales y conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes -

PARAGRAFO SEXTO: la fundación tendrá ejercicios que se cerraran 31 de diciembre. – Al término de cada ejercicio, se cortaran las cuentas y se elaborara el inventario el estado de resultados y el balance general –

Artículo 27º-Aportes-

Los aportes sociales serán ordinarios y extraordinarios. El presidente decidirá cuándo fuere necesario el monto de los aportes que los miembros deberán hacer, así como la forma de hacer el pago.-

CAPÍTULO V

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACION DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 28º- destino de rentas e ingresos.

La fundación destinara su patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales

1. A la realización de los fines fundacionales se destinara, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que obtenga la fundación según el acuerdo de los miembros fundadores -
2. La fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas ventas o ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio, salvo que la legislación vigente en cada en cada momento permite efectuarla en un plazo distinto.

Artículo 29º- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de

Fines por partes iguales -

Los recursos de la fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Artículo 30º.- Determinación de los beneficiarios. -

1. La elección de los beneficiarios se efectuara por los miembros fundadores con criterios de imparcialidad y no de discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias :
 - a) Que forme parte del sector de población atendido por la fundación,
 - b) Que demanden la prestación o servicio que la fundación puede ofrecer.
 - c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o convivencia.
 - d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, puedan acordar los miembros fundadores derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.
2. Nadie podrá alegar, ni individual, ni colectivamente ante la fundación o sus miembros fundadores derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 31º.- Publicidad de las actividades

El presidente de la Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPITULO VI. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 32º.- ASAMBLEA GENERAL:

La asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Fundación.-

Artículo 33º.- Reuniones de la Asamblea de Asociados.-

Las reuniones de la asamblea de asociados serán ordinarias y extraordinarias.-
Las ordinarias deberán celebrarse dos veces al año: El primer domingo del mes de febrero y el primer domingo del mes de agosto para el cumplimiento de sus funciones regulares.-

Las reuniones extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea de asociados Ordinaria.-

Las asambleas generales extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.-

Artículo 34°.- Convocatoria.-

Por regla general la Asamblea ordinaria o extraordinaria será convocada por el presidente para fecha, hora y lugar determinada.-

El Presidente, o el revisor fiscal podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea de Asociados Extraordinaria.-

Toda Convocatoria para reunión de la Asamblea de asociados se hará mediante escrito que será dirigido a la dirección que cada uno de los miembros que registre en el libro de miembros.- La convocatoria deberá ser enviada por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de la reunión.- Con la convocatoria deberá hacerse llegar a cada uno de los miembros el orden del día el cual podrá ser ampliado o modificado en la reunión cuando así lo decida el Presidente, y el revisor Fiscal que conforman la fundación .-

Artículo 35° Quórum Deliberatorio.-

La asistencia del Presidente y el Revisor Fiscal convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.-

Artículo 36.- Quórum decisorio.-

Por regla general las decisiones de la Asamblea de Asociados se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de los votos de los asistentes.- para las reformas de estatutos, la fijación de aportes extraordinarias, y para la disolución y liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.- para la admisión de miembro, la aceptación debe ser unánime. La elección de órganos cuerpos plurales se hará por consenso.-

Artículo 37.- actas.-

De cada sesión de la asamblea general se levantara un acta que se inscribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tales efectos, en la cámara de comercio la cual será firmada por el Presidente.- Se presumirán auténticas las actas firmadas por el Presidente, y hará fe de las copias autenticadas por el mismo, como también la que tome un notario del correspondiente libro.-

El acta de la reunión respectiva, deberá contener, como mínimo en su cuerpo: Numero de acta, tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria), fecha, hora y lugar de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano que

convoca de acuerdo con el estatuto, números de miembros convocados y números de miembros asistentes, constancia del quórum de liberatorio, orden del día, asuntos tratados, nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto, decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blancos o nulos, constancias presentadas por el asistentes, fecha y hora de la clausura entre otros.-

Artículo 38.- funciones de la Asamblea de Asociados.-

La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales de para el cumplimiento del objeto social.-
2. Aprobar reformar los estatutos.-
3. Examinar los informes de los órganos de administración y control.-
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.-
5. Fijar aportes extraordinarios.-
6. Elegir Presidente
7. Elegir el revisor fiscal y fijar su remuneración.-
8. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los miembros de administración; el cumplimiento de la ley, el Estatuto o reglamentos de la fundación.-
9. Conformar, modificar o revocar las sanciones, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida el Presidente.-
10. Las demás que le señalen las leyes o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la fundación.-

PARAGRAFO: Para el evento de Asamblea General Ordinaria los balances y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" a disposición y para conocimiento de los miembros, durante los diez (10) días calendarios anteriores a la fecha de la celebración

PARTE II PRESIDENTE

Artículo 39°.- El Presidente.-

Al Presidente le corresponde ostentar la representación legal de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar a las reuniones, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Presidente continuara ejerciendo como tal a pesar de haberse vencido el periodo respectivo hasta tanto no se produzca nueva eleccion y se hallan asumido las funciones.-

Artículo 40°.- Funciones del Presidente.-

Son Funciones del Presidente:

1. Dirigir, administrativa, financiera y operativamente la ejecución de los planes, programas y proyectos de la fundación y en general velar la marcha de sus actividades, así como tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la misma, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos.
2. Representar igualmente a la fundación de conformidad con la ley y el presente estatuto.
3. Realizar y suscribir todos los actos y contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" conforme a lo dispuesto en estos estatutos.-
4. Celebrar contratos sin ninguna limitación o restricción legal en nombre de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE"
5. Elaborar y someter a la aprobación, los reglamentos internos que requiera el estatuto.-
6. Convocar las reuniones con acogimiento al presente estatuto.
7. Mantener información sobre la situación y actividades de la fundación.
8. Contratar la planta de personal.
9. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
10. Realizar los informes.-
11. Presentar a la asamblea los planes y programas de la fundación.-
12. aprobar las cuentas, informes, balances e inventarios.
13. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARTE IV CONTROL

Artículo 41°.- Control.-

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE", esta contara con un auditor interno y con un revisor fiscal.-

ESPERANZA cuya sigla es **"FUNDIJEBE"** ".- podrá desempeñar el cargo de Revisor fiscal.

Artículo 45°.- Funciones.-

El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar que las operaciones de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es **"FUNDIJEBE"** se ejecuten de conformidad con la ley, los estatutos y reglamentos, las decisiones de la asamblea de asociados y el Presidente
2. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, al estatuto y a los reglamentos.-
3. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los miembros.-
4. Inspeccionar los bienes de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es **"FUNDIJEBE"** y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.-
5. Autorizar con su firma los inventarios y balances.-
6. Convocar a la Asamblea general extraordinaria en los casos previstos en la ley, el estatuto o reglamento y velar por el cumplimiento escrito de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la Asamblea de Asociados.
7. Colaborar con el auditor interno, en el control y vigilancia de la fundación, para lo cual rendirá los informes que les sean solicitados.-
8. Ejecutar arqueos de caja cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez al mes.-
9. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea de Asociados , o al Presidente, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación.-
10. Las demás que le señale la ley.-

PARAGRAFO. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es **"FUNDIJEBE"** a sus miembros o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de las funciones.

Artículo 46° Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Presidente se reunirá, como mínimo, dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones de la asamblea de asociados o bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción.
La convocatoria se cursara por la Secretaria y en ella se expresara el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria.
No será necesaria convocatoria previa cuando estando presentes todos los miembros fundadores acuerden por unanimidad constituirse en Asamblea de Asociados.
3. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos, excepto cuando estos estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o quien haga sus veces.
4. De las reuniones se levantara acta por la Secretaria, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. El acta se transcribirá al libro de Actas y será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 47°.- Dotación

1. La dotación de la Fundación estará compuesta:
 - a. Un Patrimonio inicial de ocho millones de pesos (8.000.000) M/L
 - b. Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación y que el miembro fundador hayan acordado o acuerde Afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.
2. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 48° Rentas e ingresos

La fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiara con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Artículo 49°.- Afectación

1. Los bienes y rentas de la fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la fundación.
2. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales de cada uno de ellos.
En consecuencia, la fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 50°.- Contabilidad y Plan de Actuación.

1. La fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.
Para ello llevara necesariamente un libro Diario y un libro de inventarios y Cuentas anuales y aquellos otros libros obligatorios que determina la legislación vigente, así como aquellos otros que considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.
2. Al cierre del ejercicio el presidente o la persona que conforma a los estatutos de la fundación o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, corresponda, formulara las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, o en las actualizaciones del mismo vigentes en cada momento.
3. Las cuentas anuales de las fundaciones, estarán integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formando una unida, y deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.
La memoria de las cuentas anuales deberá completar, ampliar y comentar la información económica contenida en el balance y la cuenta

de resultados. En todo caso, la memoria deberá contener la información exigida en la cuarta parte de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobada por la ley así como la que establezca el resto de normativa vigente en cada momento.-

4. Las cuentas anuales de las fundaciones serán aprobadas por El Director, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que en ningún caso pueda delegarse esta función en otros órganos de la fundación.
5. Las cuentas anuales y, en su caso el informe de auditoría se presentaran al protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas de la certificación del acuerdo del Presidente de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.
6. Si la fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa. El informe de auditoría se remitirá al Presidente junto con las cuentas anuales.
7. Asimismo, el miembro fundador aprobará y remitirá en los últimos tres(3) meses de cada ejercicio un Plan de Actuación, en el que quedaran reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.-
8. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Presidente cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

Artículo 51° Ejercicio Económico.-

El ejercicio económico de la fundación se iniciara el 1 de enero y terminara el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 52.- Procedencia y requisitos para la modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Presidente podrán ser modificados los presentes estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.
2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos, el Presidente deberá acordar la modificación de los mismos.
3. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable.

4. La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Presidente, se comunicara a los miembros fundadores. Una vez los miembros fundadores notifiquen a la Fundación su no oposición a la modificación de estatutos, se formalizara ésta en escritura pública y se inscribirá en el respectivo registro.-

CAPITULO IX FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 53.- Procedencia y requisitos para la fusión con otras fundaciones

Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación, no lo haya prohibido LOS MIEMBROS FUNDADORES y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos. El Presidente podrá acordar su fusión con otra fundación.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado por el Presidente y la asamblea de asociados.

CAPITULO X DISOLUCIOS Y LIQUIDACIÓN

Artículo 54.- Disolución.-

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es "FUNDIJEBE" deberá disolverse por una cualquiera de las siguientes causales:

1. Por decisión de la asamblea de asociados
2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos sociales.-
3. Por qué los medios que emplee **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" para el cumplimiento de sus fines o las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a este tipo de entidades.-
4. Por haberse iniciado contra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" concurso de acreedores.-
5. Por la extinción total de los fondos de su patrimonio.-
6. Inactividad mayor de dos (2) años.-
7. Cancelación por autoridad competente, de su registro como persona jurídica.-

Artículo 55 liquidador.-

Si la disolución es adoptada por la Asamblea de Asociados, ésta deberá designar al liquidador en el mismo acto en el cual se tome la decisión, la designación del liquidador se adoptara por la mitad más uno de los miembros que concurran a la reunión.- El liquidador o quien haga sus veces, tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas potestades y limitaciones señaladas en estos estatutos por el Presidente.-

PARAGRAFO 1º.-PRESIDENTE COMO LIQUIDADOR.

En caso de no llegarse a acuerdo respecto del nombre del liquidador ejercerá como tal el Presidente de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" que su calidad de representante legal se encuentre inscrito ante la Gobernación del Atlántico o ante la autoridad competente.-

PARAGRAFO 2º AUSENCIA DE PRESIDENTE.

Ante el evento en que no exista representante legal o que el existente no acepte la designación como liquidador éste será designado por la Gobernación del Atlántico con acoyo a las leyes.-

Artículo 56º.- orden de Disolución por autoridad

Cuando la disolución de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente, El Presidente deberá reunirse para designar el liquidador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión por parte de la autoridad competente, previa convocatoria que para ello hará el Presidente.-

Artículo 57º.- Deberes del Liquidador.-

Serán deberes del liquidador.-

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.-
2. Formar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, documentos y papeles.-
3. Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" siempre que tales cuentas no

hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y los reglamentos.-

4. Cobrar los créditos de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" utilizando la vía judicial si fuere necesario
5. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de miembros o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" no sea propietario.-
6. Presentar estado de liquidación cuando los miembros lo soliciten.-
7. Rendir cuentas periódicas durante su mandato y al final de la liquidación.-

Artículo 58 ° Del procedimiento para la prioridad de pagos.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es "FUNDIJEBE" se liquidara pagando las obligaciones contrarias con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.-

Deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

1. Gastos de liquidación.-
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución
3. Obligaciones fiscales.-
4. Créditos hipotecarios y prendarios.-
5. Obligaciones con terceros
6. Obligaciones con los miembros,
7. Aportes de los miembros.-

PARAGRAFO: DE LOS REMANENTES DE LA LIQUIDACIÓN.-

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará en calidad de donación al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que sea empleado en el objeto principal de esta causa, es decir a los niños, niñas, adolescentes.-

Artículo 59°.- Acta de liquidación

Concluida la liquidación el liquidador o liquidadores, rendirán cuentas de su gestión a la Asamblea general y suscribirán la respectiva acta que gestión a la asamblea general y suscribirán la respectiva acta que protocolizaran junto con sus anexos en escritura pública ante una Notaría del país, luego de lo cual

deberán inscribirla o registrarla en la gobernación del Atlántico o ante la autoridad competente.-

CAPITULO XI EXTINCIÓN DE LA FUNDACION

Artículo 60.- Causas

La fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 61.- Liquidación y adjudicación del haber remanente

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinara la apertura del procedimiento de liquidación se destinara la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Presidente constituida en Comisión liquidadora, bajo el control de los miembros fundadores.-
2. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinaran a otra fundación o entidad no lucrativa privadas que persiga fines de interés general a{análogos y que, a su vez, tenga afectados sus bienes , incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Barranquilla (Atlántico).-
3. También podrán destinarse los bienes derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Barranquilla (Atlántico)
4. Queda expresamente autorizado el Presidente para realizar dicha aplicación.
5. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella de dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 62.- Inhabilidades.-

El Presidente, el revisor fiscal, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.-

Artículo 63.- Sistema de información contable.-

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA cuya sigla es "FUNDIJEBE", establecerá un sistema de información contables de acuerdo con las normas que regulan la materia, y elaborará los balances y demás estados financieros que exija la ley, además llevará una contabilidad que permita determinar con exactitud los costos de cada proyecto y /o programa.-

Artículo 64.- Inspección de libros y documentos por los miembros.-

Para que los miembros ejerzan el derecho de inspección de libros y documentos deberán tramitar solicitud por escrito al Presidente y si es el caso, nombrar una comisión conformada por dos miembros para que en compañía del funcionario respectivo, examen los documentos objetos de la petición.-

Artículo 65.- De la responsabilidad de los miembros de los órganos de administración y vigilancia interna.-

Los miembros de la Asamblea, el Presidente, el Revisor Fiscal o el liquidador serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y se harán acreedores a las sanciones que el ente de vigilancia gubernamental les imponga, sin perjuicio de lo establecidos en otras disposiciones.-

Los miembros de la asamblea serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión en donde se tomó la decisión que dio origen a la imposición de la sanción, o de haber salvado expresamente su voto.-

Artículo 66.- Aplicación de normas supletorias.-

Cuando la ley, los decretos reglamentarios, el presente estatuto y los reglamentos internos de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** cuya sigla es "FUNDIJEBE" no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada actividad o actuación se aplicaran las disposiciones legales que rigen a las personas

jurídicas de derecho privado en su carácter de asociaciones o de fundaciones sin ánimo de lucro y posteriormente el régimen sobre la organización de la economía solidaria, siempre y cuando no entre en contradicción con la naturaleza de este tipo de entidad.

Artículo 67.- Reforma Estatutaria.-

El Presidente podrá elaborar el proyecto de reforma Y hacer las observaciones que considere pertinentes

Artículo 68.- Patrimonio inicial.-

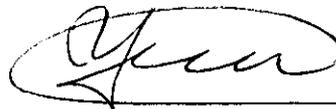
Conformación y manejo

El Patrimonio inicial de la fundación es de ocho millones de pesos (8.000.000) M/L.

El patrimonio de la Fundación estará conformado por donaciones, auxilios y posibles aportes que haga su miembro fundador o tercero.

Artículo 69 .- Aprobación y Vigilancia.-

El presente estatuto constituye el cuerpo estatutario que regirá a la Fundación.



PRESIDENTE

(Representante legal)

YESMITH ELENA OSPINO GARCIA

C.C.22.438635 Barranquilla



REVISOR FISCAL

EDUARDO GONZALEZ BARRIOS

C.C. 3.732.341 de Malambo

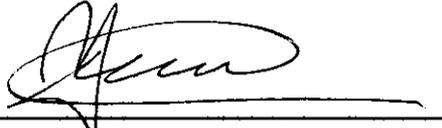
SECRETARIA



DENIS RODRIGUEZ VERGARA
C.C 1048271987 Malambo

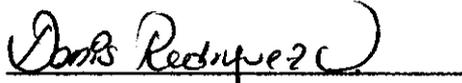
Punto tres:

En constancia de todo lo anterior se firma el presente documento privado de constitución, por el miembro fundador único **COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**



YESMITH OSPINO GARCIA
CC 22.438.635 De Barranquilla
Representante Legal ,
NIT 900087226-6

COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA.
Domicilio: MALAMBO
MIEMBRO FUNDADOR



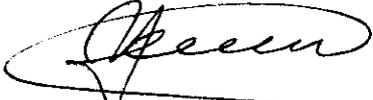
DENIS RODRIGUEZ VERGARA
C.C 1048271987 De Malambo
Secretaria

Luego de terminar la reunión los presentes estatutos son aprobados en forma unánime al igual que sus nombramientos en este mismo sentido la presente acta que se constituye es aprobada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado En Malambo A Los 10 Días Del Mes De agosto De 2013

PRESIDENTE
(Representante legal



YESMITH ELENA OSPINO GARCIA
C.C.22.438635 Barranquilla

SECRETARIA



DENIS RODRIGUEZ VERGARA
C.C 1048271987 Malambo

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE
COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Yesmith Elena Ospino Garcia

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 22.438.635 DE BOGOTÁ

EFFECTO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO

ANTERIORE

FECHA: 16-09-13

FIRMA DEL COMPARECIENTE

[Signature]
22.438.635

Beiris Rodriguez
EL SECRETARIO

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE
COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Denio Maria Rodriguez Vergara

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 1.048.271.987 DE Medellin

EFFECTO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO

ANTERIORE

FECHA: 16-09-13

FIRMA DEL COMPARECIENTE

[Signature]
1.048.271.987

Beiris Rodriguez
EL SECRETARIO

Barranquilla, 10 de Septiembre de 2013

Señores:

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA
ESPERANZA "FUNDIJEBE"**

Por medio de la presente acepto el cargo de Presidente y Representación Legal

Cordialmente,



YESMITH ELENA OSPINO GARCIA
C.C 22.438.635 De Barranquilla

Barranquilla, 10 de Septiembre de 2013

Señores:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA "FUDINJEBE"

Por medio de la presente acepto el cargo de Secretaria que gustosamente usted me asignó.

Cordialmente,


DENIS RODRIGUEZ VERGARA.
C.C No 1048271987 De Malambo

Barranquilla, 10 de septiembre de 2013

Señores:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA "FUDINJEBE"

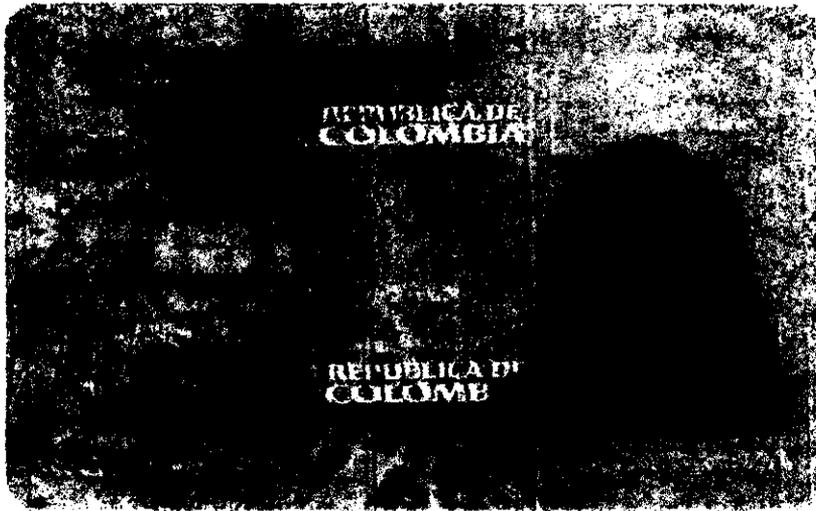
Por medio de la presente acepto el cargo de Revisor Fiscal que gustosamente usted me asigno.

Cordialmente,



EDUARDO GONZALEZ BARRIOS
C.C 3.732.431 De Cartagena

T P: No. 32110-T Junta Central de Contadores



FECHA DE NACIMIENTO 18 AGO-1955

TENERIFE
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTADURA 0+ G.S. RH SEXO E

25 ENO 1988 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0302200-00134507-F-0022438835-20081207 0007804085A 1 9923078001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **1.048.271.887**
RODRIGUEZ VERONA
 APELLIDOS
DENIS MARIA
 NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **170 JUN 1987**
MALAMBO
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.85 **O+**
 ESTADURA **G.S. RH** **SEXO**
12 ABRIL 1980 **MALAMBO**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

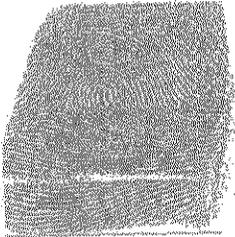
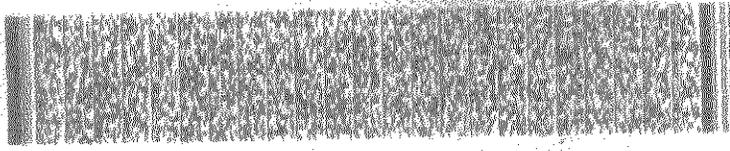
NACIONAL
 Roberto LOPEZ

P-0362200-22149493 F-1048271887-20880719 0047666200A 02 287868663

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
3.732.341
 NUMERO
GONZALEZ BARRIOS
 APELLIDOS
EDUARDO ANTONIO
 NOMBRES



Eduardo Antonio Gonzalez Barrios


 FECHA DE NACIMIENTO: 07-SEP-1953
MALAMBO
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
 ESTATURA
O+
 GRUPO SANGUINEO
M
 SEXO
07-ABR-1975 MALAMBO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 (Cedula de Ciudadania)


A-0302200-22145801-M-0003732341-20061212 0707306345D 02 204715088

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

32212-T
EDUARDO VILLALBA
BOGOTÁ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

REG. N.º 14-82

1982



Eduardo Villalba

Esta tarjeta es el único documento que le acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 13 de 1976.
 Antecedente: Resolución No. 1000 del 1976 expedida por
 el entonces Ministro de Educación Nacional, Sr. Carlos



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Secretaría de Educación Municipal



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE MALAMBO.**

CERTIFICA

La existencia y Legalidad del Establecimiento Educativo denominado Colegio **JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**; reconocido oficialmente mediante resolución de renovación de Licencia de Funcionamiento, No. 742 de Julio 14 del 2011, expedida por la Alcaldía Municipal de Malambo, con las siguientes especificaciones:

Dirección: Calle 17 No. 27-16

Naturaleza: Privado

Carácter: Mixto

Jornada: M -N

Niveles: PE - B. Primaria - B. Secundaria y Media

Modalidad: Académica

Dane: 3084330011

Rector: **YESMITH OSPINO GARCIA**

CC: 22.438.635 de Barranquilla

Propietario: **YESMITH OSPINO GARCIA**

CC: 22.438.635 de Barranquilla

Representante Legal: **YESMITH OSPINO GARCIA**

CC: 22.438.635 de Barranquilla

Se expide la presente en Malambo a los 9 días del mes de agosto del 2013, a petición de la parte interesada :

Atentamente,

DANIEL ESCORCIA CASTRO

Secretario de Educación Municipal

Órgano Estructural
Municipio de Malambo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO
Departamento del Atlántico
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 742
(De Julio 14 2011)

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE-ESCOLAR BASICA , MEDIA ACADEMICA Y EDUCACION PARA ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

El Alcalde Municipal de Malambo, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el literal (L) del artículo 151 de ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y Decreto 3433 del 12 de septiembre del 2008,

CONSIDERANDO:

1°. Que la ley 2411 del 1994 en sus Artículos 138 y 193, establece que todos los Establecimientos Educativos deben tener Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

Que mediante resolución 0 718 del 29 de Diciembre de 1995 se le concedió Licencia de funcionamiento expedida por el Departamento del Atlántico al Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** , para ofrecer el servicio Educativo formal en el nivel de: preescolar, (Pre jardín - Jardín, transición, Básica (1° a 9° grado) y media Académica (10° y 11°) con énfasis en informática y Educación para Adulto, ubicado en la Calle 17 N° 27-16 Urbanización el Concorde del Municipio de Malambo, Naturaleza privado, Modalidad Académica con, Carácter Mixto, Jornada Diurna, Calendario A, de propiedad de **YESMITH ELENA OSPINO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía 22.438.635.

Que el Decreto 3433 del 12 de septiembre del 2008, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece las disposiciones que aplican a los particulares que promuevan la función y puesta en funcionamiento de establecimientos Educativos para prestar el servicio público de Educación formal, en los niveles de preescolar, básica Primaria y básica Secundaria

Que la norma anteriormente citada establece: "... Es definitiva la Licencia de Funcionamiento que expide la Secretaría de Educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), esta debe tener el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto anteriormente citado, se hace necesario renovar licencia de funcionamiento al **COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**

Que este Despacho verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 3433 del 12 de septiembre del 2008, para renovar la licencia de funcionamiento al **COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**.

En mérito a lo anterior El Alcalde Municipal de Malambo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Definitiva al **COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**, para que preste el servicio de Educación formal de acuerdo con las características que se detallan a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO
Departamento del Atlántico
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 742
(De Julio 14 2011)

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE-ESCOLAR BASICA , MEDIA ACADEMICA Y EDUCACION PARA ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Definitiva al COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, para que preste el servicio de Educación formal de acuerdo con las características que se detallan a continuación:

Nombre del Establecimiento Educativo: COLEGIO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA

Dirección: Calle 17 N° 27-16 Urbanización el Concorde

Municipio: Malambo

Naturaleza: Privado

Carácter: mixto

Jornada: M

Calendario: A

Código Dane: 308433001171

Rector (a): YESMITH ELENA OSPINO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 22.438.635

Niveles Autorizados: preescolar, (Pre jardín – Jardín y Transición), básica (1° - 9°) y media académica (10° - 11°), con énfasis en informática y Educación para Adultos

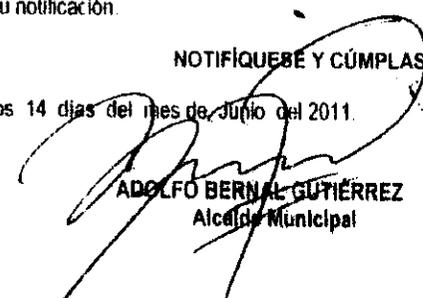
PARÁGRAFO PRIMERO: Con base en la Ley 115 de 1994, las resoluciones expedidas por la secretaria de educación Municipal y demás normas concordantes, la institución en mención continuará cumpliendo con el registro de los avances logrados en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, que constituye el instrumento técnico pedagógico para el mejoramiento de calidad y eficiencia del servicios público Educativo

ARTICULO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución debe fijarse en un lugar visible del establecimiento Educativo

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de la ley, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Malambo a los 14 días del mes de Julio del 2011.


ADOLFO BERNAL GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

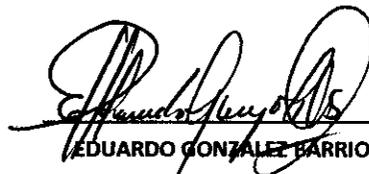
Elaboró: Maleneide Sumalave
Revisó: Giovanni Rangel

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
JESUS DE LA BUENA ESPERANZA "FUNDIJEBE"
CARRERA 27 N° 15A 48 TEL 3764992
BALANCE INICIAL
A 31 DE AGOSTO DEL 2013

1 ACTIVO		
11 CORRIENTE		8.000.000,00
1105 caja	8000000	
TOTAL ACTIVOS		<u>8.000.000,00</u>
2 PASIVOS		-
3 PATRIMONIO		8.000.000,00
3115 aportes Sociales	8000000	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>8.000.000,00</u>



YESMITH ELENA OSPINO GARCIA
CC.22,438,635
Representante legal



EDUARDO GONZALEZ BARRIOS
CONTADOR PUBLICO
MAT 32110-T